

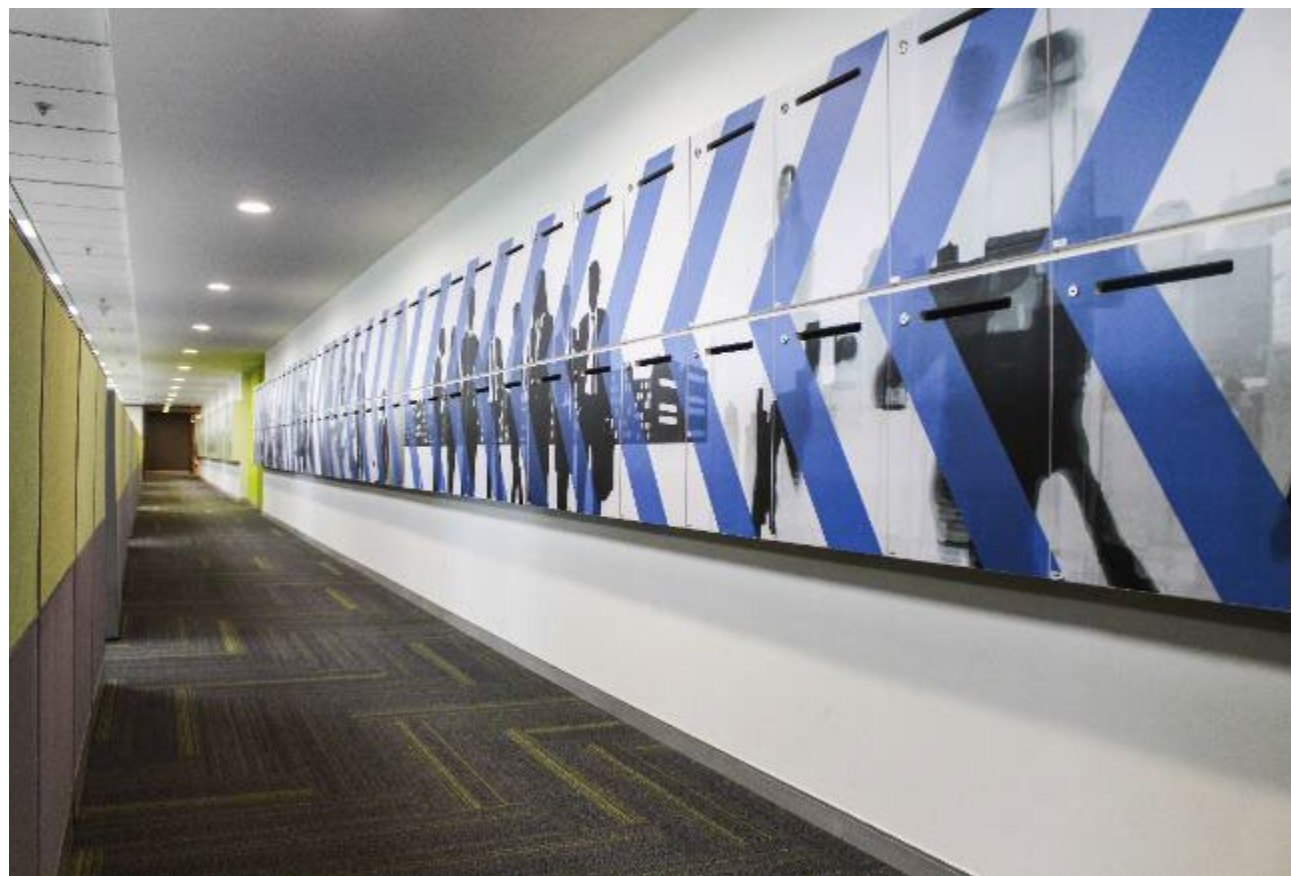
Boletín Tributario

Octubre 2023



Contenido

- 3 Información tributaria
- 4 Columna tributaria
- 5 Calendario tributario
- 9 Información relevante
- 12 Contactos



Información tributaria

Salario base vigente

Resolución No. 01/2021 sobre Salario Mínimo Nacional

Grandes empresas: **RD\$ 21,000.00**

Medianas empresas: **RD\$ 19,250.00**

Pequeñas empresas: **RD\$ 12,900.00**

Micro empresas: **RD\$ 11,900.00**

Recargos por mora e intereses indemnizatorios

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

10% por el primer mes o fracción de mes.

4% adicional por cada mes o fracción de mes subsiguiente.

1.10% de intereses indemnizatorios.

Tipo de cambio USD/DOP referencia del BCRD

(al 19 de octubre de 2023)

Compra: RD\$ 56.7177

Venta: RD\$ 56.8721

Información financiera en los Estudios de Precios de Transferencia

Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia

El Estudio de Precios de Transferencia también -llamado Archivo Local - representa parte de las obligaciones formales de cumplimiento fiscal anual, en los casos donde se evidencien o registren operaciones con relacionados y que debe concluir si hay o no, una afectación en la base gravable del impuesto sobre la renta (ISR) declarado y probablemente pagado. Este estudio debe contener obligatoriamente los datos que se indican en el párrafo V del Artículo 4 del Decreto 256-21 y específicamente para efectos de esta oportunidad profundizaré sobre la información financiera utilizada en este tipo de estudios

En la buena teoría resultaría muy coherente y fácil pensar que si estamos frente a una evaluación entre partes relacionadas, solamente se evalúen los resultados obtenidos con éstos y se excluya todo aquel efecto que provenga de operaciones con terceros, situación que resulta congruente con las exigencias establecidas por las directrices vigentes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en esta materia; no obstante, en la práctica, un porcentaje significativo de los análisis en cuestión no se ejecuta de esa manera por diversas razones, las cuales pueden estar muy bien sustentadas. Sin embargo, la realidad es que el desafío es mucho más retador, ya que la Autoridad Tributaria espera que se cumpla lo primero, o en su defecto, que el argumento utilizado homologue las condiciones o elementos que cualquier tercero hubiese utilizado para tomar decisiones (de rentabilidad y viabilidad económica), es decir, que permita soportar que financieramente esas transacciones tenían un sentido económico, que su permanencia, quizás, en el portafolio de productos y servicios, genera valor y beneficio y, por sobre todo, que no representan una menor tributación.

Este debate se complica aún más cuando el contribuyente presenta una pérdida en sus resultados, y de una u otra forma, debe demostrar, por un lado, que una entidad totalmente independiente hubiese estado dispuesta a registrar una pérdida en proporciones y condiciones similares, y por el otro, que la inclusión, si la hubiese, de resultados obtenidos con terceros es correcta y que no se ha realizado únicamente en aras de compensar los resultados con relacionados.

La delimitación de la transacción sujeta a análisis, como la revisión y definición de la información financiera utilizada en los análisis de Precios de Transferencia, es un aspecto prioritario y fundamental, por lo que, tiene incidencia sobre el enfoque metodológico y de comparables, resultando determinante sobre la calidad de la conclusión que revela el estudio.

Es así como, la solicitud de información financiera segmentada por función, actividad o por transacción resulta un requerimiento extraordinariamente común en un proceso de fiscalización, razón por la cual se debe discutir con el asesor sobre las implicaciones que podría traer su uso o desuso, en vista que no debería tratarse como un elemento trivial por ser uno de los elementos más cuestionados de todo el proceso de documentación de Precios de Transferencia.

Calendario tributario

Octubre 2023



Día	Descripción
5	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Impuesto de Casinos.• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.
6	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
10	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).• Impuesto Regalías de Minerales.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. quincena septiembre 2023).
12	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
13	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.

Día	Descripción
16	<ul style="list-style-type: none">• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas Mercado Local Zonas Francas.• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.• Impuesto Tarjeta de Turista.
19	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
20	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.

Calendario tributario

Octubre 2023 (cont.)



Día	Descripción
20	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Sobre la Renta US\$ (Minería).• Participación sobre Utilidades Netas (PUN).• Impuesto Mínimo Anual (IMA).• Remisión información estadísticas de los Sujetos Obligados No Financieros formato 647, correspondiente al período julio- septiembre del año 2023.
23	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas.
25	<ul style="list-style-type: none">• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena octubre 2023).
26	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
27	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.

Día	Descripción
30	<ul style="list-style-type: none">• 2da. cuota Impuesto sobre Activos de Sociedades con fecha de cierre 31 de diciembre 2022.• 2da. Cuota Impuesto sobre los activos de Personas Físicas con Negocios de único dueño.• Impuesto Sobre la Renta de Sociedades (IR-2) con fecha de cierre 30 de junio 2023.• Declaración Jurada Informativa de las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) con fecha de cierre 30 de junio 2023.• Declaración Informativa de Operaciones efectuadas con partes Relacionadas (DIOR), con fecha de cierre 30 de junio 2023.• Declaración de Oficio para la Contribución y Coprocesamiento de Residuos Sólidos (CRS) de sociedades con fecha de cierre 30 de junio 2023.• Envío de Reporte Maestro de Sujetos Obligados a Precios de Transferencia, con fecha de cierre 31 de diciembre 2022.• 1ra. Cuota Impuesto sobre Activos de Sociedades con fecha de cierre 30 de junio 2023.• Envío de Reporte Local o Estudio de Precios de Transferencia, con fecha de cierre 31 de diciembre 2022.

Calendario tributario

Noviembre 2023



Día	Descripción
2	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
3	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
7	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Casinos.• Impuesto sobre Máquina Tragamonedas.
9	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
10	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).• Impuesto Regalías de Minerales.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. quincena octubre 2023).

Día	Descripción
15	<ul style="list-style-type: none">• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas Mercado Local Zonas Francas.• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.• Impuesto Tarjeta de Turista.
16	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.

Calendario tributario

Noviembre 2023 (cont.)



Día	Descripción
17	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
20	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.
22	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas.
23	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
24	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
27	<ul style="list-style-type: none">• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena noviembre 2023).
30	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.

Resolución informativa de indexación montos específicos para los Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para el periodo octubre-diciembre 2023

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) publicó la **Resolución Núm. DDG-AR1-2023-00006**, mediante la cual indica los montos aplicables para el cálculo correspondiente al período comprendido entre el 1ro octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023 para los cigarrillos y alcoholes.

En tal sentido, para los cigarrillos se han determinados los siguientes montos, a saber:

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
Monto específico cajetilla 20 unidades cigarrillos		
2402.20.10	De tabaco negro	60.74
2402.20.20	De tabaco rubio	
2402.90.00	Los demás	60.74
Monto específico cajetilla 10 unidades cigarrillos		
2402.20.30	De tabaco negro	30.37
2402.20.40	De tabaco rubio	
2402.90.00	Los demás	30.37

Por su parte, para los productores de alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas, los montos determinados para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo son los siguientes:

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
22.03	Cerveza de Malta (excepto extracto de malta).	718.12
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.	718.12
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas.	718.12
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel; mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	718.12
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	718.12
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	718.12
2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys.	718.12
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino).	
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo «grappa»).	

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas ("blendeds") Whisky.	
2208.30.20	Irish and Scotch Whisky.	718.12
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£).	
2208.30.90	Los demás Whisky.	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros, con grado alcohólico vol. inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol. superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol., envejecido.	718.12
2208.40.19	Los demás.	

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
2208.50.00	Gin y Ginebra.	718.12
2208.60.00	Vodka.	718.12
2208.70.10	Licor de anís.	
2208.70.20	Licor de cremas.	718.12
2208.70.90	Los demás licores.	
2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. inferior a 80% vol.	
2208.90.41	De Ágave.	
2208.90.42	De anís.	718.12
2208.90.43	De uva (por ejemplo: pisco).	
2208.90.49	Los demás.	
2208.90.90	Los demás.	

Para obtener más detalles, por favor, consultar el siguiente [enlace](#).

DGII dicta nueva norma general que deroga las implicaciones de la Norma General 11-2022 sobre el otorgamiento de beneficios contenidos en los convenios internacionales para evitar la doble tributación

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dictó la Norma General No. 05-23, el cual **deroga todas las disposiciones** de las Normas Generales No. 11-22 y No. 02-23.

La Norma General 11-2022, tenía como objetivo principal establecer los lineamientos para aplicar las disposiciones de los convenios internacionales vigentes suscritos por República Dominicana y así evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal, incluyendo el otorgamiento de los beneficios contemplados en estos. La misma estaba pautada para entrar en vigencia el 03 de octubre del 2023, conforme a las disposiciones de la Norma General 02-2023, que modificó el artículo 10 de la Norma General 11-2022.

En este sentido, tomando en consideración la nueva Norma General No. 05-23, el otorgamiento de beneficios contenidos en los convenios internacionales para evitar la doble tributación, tanto el de España como el de Canadá, continuarán rigiéndose por las disposiciones de dichos convenios, respectivamente.

Por favor, ver más detalles sobre la Norma General 05-2023, [aquí](#).



Richard Troncoso
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rtroncoso@deloitte.com



Marguerite Brown
Socia
Impuestos y Servicios Legales
margubrown@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rorevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/do/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte RD, S.R.L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.